

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El que suscribe, Mario Alberto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El abandono de los ancianos en México es uno de los problemas sociales más complejos, consiste en la falta de cuidado físico, negligencia en el cuidado emocional, social y económico de las personas según su condición en la familia y la comunidad, un aspecto de una subpoblación que como clase de personas requiere más cuidado y seguridad para prevenir el sufrimiento, estas son circunstancias deplorables que también infringen los derechos humanos básicos, indicativas de graves limitaciones de los entornos familiares e institucionales.

El abandono en México de las personas adultas mayores es abuso, por encima de todo, pero no solo puede ser mantener a una persona fuera de peligro o alojarla en instituciones, sino también la negligencia diaria, el cuidado insuficiente, el amor y el aislamiento social, estos actos roban a las personas mayores, que en la mayoría de los casos dependen de otras personas para obtener lo que necesitan, de su dignidad, salud y bienestar por sí mismos.

El abandono, por lo tanto, es un problema de derechos humanos porque se trata de la inseguridad física y emocional de esta generación vulnerable, una tendencia similar es el envejecimiento en México, quién ha visto un envejecimiento demográfico en el pasado reciente, resultado del aumento de la esperanza de vida y la reducción de los nacimientos.

Consecuencia de ello, la población anciana ahora tiene muchas veces el número de personas mayores de 60 años. Pero no se les han proporcionado medidas de políticas públicas adecuadas ni una infraestructura suficiente para sostener su estado, esto deja a muchas personas adultas mayores vulnerables al abandono, esto se debe a que la pobreza y la desigualdad también son factores impulsores esenciales, para muchos hogares, las dificultades económicas hacen que sea difícil asumir el cuidado de los ancianos dentro de su familia.

Las personas adultas mayores a menudo no pueden tener pensiones o ingresos propios y dependen completamente de sus familiares si alguna vez lo hacen, y eso puede crear una gran cantidad de tensión en el hogar e incluso algo de negligencia, luego está la falta de acceso a la atención médica y social, especialmente para las poblaciones rurales o

marginadas del país, además, los cambios estructurales familiares también están asociados con mayores niveles de abandono. a lo largo de la historia de México, ha aparecido un fuerte sentido de responsabilidad para cuidar a los ancianos dentro de las familias, pero la migración, el trabajo fuera del hogar, la urbanización y los cambios en los valores sociales que se asocian con estas comunidades han erosionado estos lazos. muchas familias mexicanas simplemente no pueden encontrar tiempo o no están dispuestas a ofrecer ese apoyo familiar a sus ancianos, obligándolos a hogares aislados o transportándolos a instituciones sin supervisión adecuada y la carga de la vida con personas mayores es devastadora tanto física como mentalmente, el aislamiento social puede llevar a la depresión, la ansiedad y un sentido de inutilidad, mientras que la falta de atención médica puede causar problemas de salud más graves.

Otras causas que llevaron a accidentes y deterioro físico son la desnutrición, la negligencia y la falta de supervisión, y en casos extremos, el abandono puede llevar a la muerte prematura y es un reflejo directo de la gravedad del problema, esto no ayuda a que muchas instituciones que tratan a los ancianos estén mal, sin una política pública efectiva en el trabajo o regulación, existen programas de ayuda, pero no son suficientes o no hay tratamiento para todos los tipos de personas que lo necesitan.

La exclusión social resultante de la negligencia de los ancianos resulta en la marginación y la pérdida de identidad para las personas en su sociedad cuando los ciudadanos se vuelven invisibles. la incapacidad para abordar o reconocer varios de sus problemas y necesidades ilustra cuán vulnerables son, esta situación demuestra un caso para establecer la consideración, el respeto y el cuidado de los ancianos en este país y para intensificar el sistema de políticas públicas y asistencia social a nivel poblacional.

Estas implicaciones dañan gravemente la calidad de vida de los ancianos y son una violación de sus derechos básicos, solo la acción conjunta y la cooperación del gobierno, la sociedad y las familias pueden hacer que la vejez sea digna, segura y respetada.

Argumentos que sustentan la iniciativa

Aunque la ley penaliza a quienes incurren en esta práctica, el castigo actual no siempre se corresponde con la naturaleza del daño y no funciona como un arma de prevención efectiva, es por ello que las sanciones deberán ser reexaminadas y endurecidas, ya que eso protegería mejor a las personas adultas mayores.

Una de las principales razones por las que es necesario modificar este artículo es el hecho de que las sanciones actuales no son proporcionales a la gravedad del abandono, y esto puede llevar a muchas situaciones desafortunadas, como el deterioro físico.

Sin embargo, en muchos casos, los castigos no son lo suficientemente severos para reconocer la magnitud del daño, esto puede fomentar la impresión de impunidad y disminuir el impacto disuasorio de la ley, dando a la tendencia de tal conducta un alcance aún mayor.

Las condiciones sociales actuales son importantes de considerar, ya que en México está experimentando un proceso de envejecimiento cada vez más intenso, lo que debería significar más necesidades de cuidado relacionadas con la edad. Sin embargo, aunque la ley no ha crecido a la misma velocidad para hacer frente a esta realidad, las sanciones deberían cambiar, y deben de actualizarse y adaptarse, para servir como un impulso para cumplir con los nuevos requisitos de la sección cada vez más susceptible de este segmento de la población.

Además, la modificación del artículo 338 del Código Penal Federal, tendría el potencial de contemplar no solo penas privativas de libertad, sino también medidas complementarias, como la reparación del daño, la obligación de proporcionar manutención o la imposición de programas de concienciación y educación hacia la gestión de personas dependientes. Porque no solo se castigaría este comportamiento, sino que también se evitaría y se fomentaría la responsabilidad social para asumir más responsabilidad.

Esta iniciativa pretende reforzar las sanciones y comunicaría a la sociedad el valor de proteger a las personas adultas mayores. La ley no solo tiene una función punitiva, sino que también desempeña una función simbólica que establece valores reconocidos como necesarios por la sociedad, y este compromiso se reafirmaría mediante el endurecimiento de las sanciones por abandono y el mantenimiento de la dignidad, el respeto y la protección de nuestros ancianos, así como de cualquier otra persona que haya caído en una situación de dependencia.

La modificación de la sanción bajo el artículo 338 del Código Penal Federal, debe adaptarse si se quiere abordar efectivamente el abandono en México.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal.

Ordenamiento por modificar

El ordenamiento por modificar es el Código Penal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, Última reforma publicada en el DOF 13 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta para reforma que se propone:

Código Penal Federal

| VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| Artículo 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido. | Artículo 335.- Al que abandone a un niño o persona adulta mayor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de tres a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido. |

Decreto por el que se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal.

Único. Se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 335.- Al que abandone a un niño o **persona adulta mayor** incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de **tres** a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes Jurídicas consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal

Sitios de internet consultados

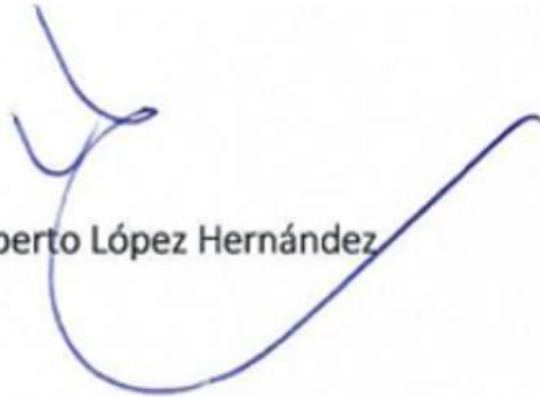
1. <http://plenidentidad.com/cual-es-la-denominacion-correcta-persona-mayor-o-adulto-mayor/>
2. <https://www.gaceta.unam.mx/abandonado-el-16-de-adultos-mayores/>

3. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100161
4. <https://www.gob.mx/segob/prensa/abandono-exclusion-social-y-discriminacion-los-principales-problemas-que-enfrentan-las-personas-mayores-conapred>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 1° de junio de 2026.

Suscribe

Dip. Mario Alberto López Hernández

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' and 'L' followed by a long horizontal stroke that curves upwards at the end.